



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO N° 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPARENCIA SOBRE EL EPXTE. 2025 DAIP-00009, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE APARCAMIENTO ALTERNATIVO EN CALLE LÁGRIMA: D. JUAN MARTÍNEZ REGIDOR.. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“D. José Manuel de Molina Bautista, Concejal Delegado de Transparencia, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3611, de 19 de junio de 2023, presenta la siguiente

PROPIUESTA

Con fecha 07/07/2025 D. Juan Martínez Regidor ha presentado escrito, registrado de entrada con el número 13587, solicitando acceso al expediente relativo a la regulación del aparcamiento alternativo en calle Lágrima.

Con fecha 18 de agosto de 2025 y C.V.E. n.º 07E90028FE0000J7R8K4H6G1B0 se ha emitido informe por el funcionario de la Unidad de Transparencia cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“Juan Rodríguez Cruz, Técnico Medio de Administración General y funcionario de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025, punto 27 del orden del día, emite el presente

INFORME

Asunto: Petición formulada por D. Juan Martínez Regidor solicitando acceso al expediente relativo a la regulación del aparcamiento alternativo en calle Lágrima, expte. 2025-DAIP-00009.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 07/07/2025 D. Juan Martínez Regidor ha presentado escrito, registrado de entrada con el número 13587, solicitando acceso al expediente relativo a la regulación del aparcamiento alternativo en calle Lágrima.

2.- Con fecha 08/07/2025 esta Unidad emitió informe, con C.V.E. n.º 07E900286F3300R2E9H7V9X5S1, en el que se proponía dar traslado a la Policía Local de la solicitud a los efectos de su tramitación y resolución.

3.- Con fecha 09/07/2025 se incluye en el expediente informe de la Policía Local así como copia del expediente relativo a la regulación del aparcamiento alternativo en calle Lágrima, el cuál no se encuentra visible al interesado por contener datos de carácter personal.

4.- Con fecha 18/08/2025 se ha procedido a la inclusión en el expediente, visible para el interesado, del informe de la Policía Local y de la copia una vez que se ha procedido a la anonimización de los datos de carácter personal de terceras personas.

1/3

FIRMANTE - FECHA

EXPEDIENTE:: 2025DAIP-00009

CVE: 07E90029081400Y2J1V2F6P9K9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA-Secretario Accidental - 25/08/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/08/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2025 11:47:06

Fecha: 07/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90029081400Y2J1V2F6P9K9





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (la Ordenanza municipal).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno (art. 12 de la citada Ley, en relación con el art. 24 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

SEGUNDO.- Cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre su acceso (art. 19.4 de la Ley 19/2013).

En el expediente en cuestión se solicita acceso al expediente relativo a la regulación del aparcamiento alternativo en calle Lágrima.

TERCERO.- Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso (Art. 15.1 de la Ley 19/2013). Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano (Art. 15.1 de la Ley 19/2013).

CUARTO.- Según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/2014, el plazo para dictar y notificar la resolución será de 20 días hábiles, plazo que expiró el pasado 4 de agosto de 2025.

Aun cuando ha transcurrido el plazo legal de veinte días hábiles previsto sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, lo que determina la producción del silencio administrativo desestimatorio, esta Administración no queda exonerada de su deber de resolver expresamente la solicitud. Así lo establece el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, conforme al cual la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Por tanto, procede continuar con la tramitación de la solicitud y dictar resolución expresa que se pronuncie sobre el fondo de la petición formulada.

QUINTO.- El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3612, de 19 de junio de 2023, todo ello de conformidad con el art. 4.2 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEXTO.- La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado.

2/3

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E90029081400Y2J1V2F6P9K9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 25/08/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/08/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2025 11:47:06	EXPEDIENTE: 2025DAIP-00009 Fecha: 07/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	---

CSV: 07E90029081400Y2J1V2F6P9K9





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SÉPTIMO.- La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público.

..."

En la presente propuesta se propone la adopción de los acuerdos contenidos en el meritado informe de la Unidad de Transparencia, los cuáles se incluyen en la parte resolutiva de ésta.

En atención a lo expuesto se propone que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de acceso a la información presentada por D. Juan Martínez Regidor, de acuerdo con la fundamentación contenida en la parte expositiva del presente informe, a través del acceso al expediente electrónico n.º 2025-DAIP-00009 del cuál es titular el solicitante (<https://sede.alhaurindelatorre.es/>).

SEGUNDO.- Indicar que el interesado podrá acceder al expediente de forma presencial, en la Secretaría General, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación de los correspondientes acuerdos.

TERCERO.- Notificar la resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Publicar la resolución que se adopte en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

QUINTO.- Indicar que frente a la resolución que se adopte podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 1/2014.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Transparencia. Fdo.: José Manuel de Molina Bautista."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: Francisco Javier Marín Corencia

3/3

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E90029081400Y2J1V2F6P9K9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA-Secretario Accidental - 25/08/2025 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/08/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2025 11:47:06	EXPEDIENTE: 2025DAIP-00009 Fecha: 07/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	---



CSV: 07E90029081400Y2J1V2F6P9K9

